

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a 01 días del mes de febrero del año dos mil diez entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde, Don **RICARDO OLEA CELSI**, RUT N° 04.733.943-K, domiciliado en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra Don **JUAN PEDRO VARGAS HUINCHAPANI**, RUT 5.603.676-8, domiciliado en Eugenio Velásquez N° 371, Cerro Sombrero, en adelante "El Carpintero", se suscribe el presente Contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: Que la Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante el Decreto Municipal N° 816 de fecha 11 de diciembre de 2010, aprueba la ejecución por Administración Directa del Municipio los Proyectos PMU denominados:

- ❖ Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera.
- ❖ Mejoramiento Edificio Municipal Comuna de Primavera.

ARTICULO 2: La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata a don Juan Pedro Vargas Huinchapani, para realizar las labores de Carpintero para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".

ARTICULO 3: El Carpintero percibirá la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), incluido el 10% de retención legal, cuyo valor será cancelado al momento de la recepción de la obra.

ARTICULO 4: La duración del presente contrato será desde el día 01 de febrero hasta el 10 de marzo de 2010.

ARTICULO 5: El Carpintero por tratarse de ser funcionario del Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad, realizará sus labores fuera del horario de trabajo, días feriados y festivos.

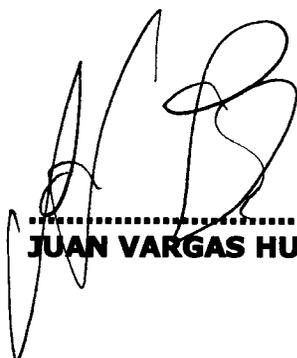
ARTICULO 6: El financiamiento de los servicios contratados será con cargo a los Fondos del Proyecto Programa Mejoramiento Urbano-Equipamiento Comunal, Presupuesto Municipal 2010 imputado al Subtítulo 215-31-002-004 "Mejoramiento Multicancha y Plaza de Juegos Sector Plan Austral, Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".

ARTICULO 7: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Prestador de servicios.

ARTICULO 8: La autoridad del Señor Alcalde emana de El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

ARTICULO 9: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ARTICULO 10: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Prestador de Servicios en este acto a su entera satisfacción.


.....
JUAN VARGAS HUINCHAPANI



RICARDO OLEA CELSI
Alcalde